

**RESOLUCIÓN N° 43/12
COOPERATIVAS Y MUTUALES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
ECONÓMICA, DE ESCASOS RECURSOS Y DE ALTO CONTENIDO SOCIAL**

VISTO:

- La solicitud formulada por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, COOPERATIVAS Y MUTUALES dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- La situación socioeconómica por la que atraviesan diversos sectores de nuestra sociedad y por ende, las Cooperativas y Mutuales destinadas a paliar esa situación, principalmente de trabajo y vivienda.

CONSIDERANDO:

- Que el art. 9° de la Ley 7626 faculta al Consejo a determinar los casos, el lugar y la forma en que serán depositados a la orden del Consejo los honorarios fijados por la mencionada disposición legal.
- Que es voluntad del Consejo Profesional contribuir, conforme lo viene haciendo con entidades análogas, con el “Programa Provincial de regularización de Cooperativas y Mutuales”.
- Que dicho programa se encuentra destinado a promover la regularización de dichas entidades ante el organismo de contralor, principalmente las de trabajo y vivienda de bajos recursos, escaso patrimonio y sin capacidad financiera, para que puedan hacer frente a las erogaciones que la regularización implica.
- Que como es habitual, el Consejo en su accionar es sensible a toda actividad con beneficios comunitarios, como quedó oportunamente evidenciado con Asociaciones Civiles y Fundaciones con fines sociales, de reducida dimensión económica y de escasos recursos.
- Que el Consejo estima necesario aunar esfuerzos con otros sectores de la sociedad, y contemplar también la situación especial por la que atraviesan entidades Cooperativas y Mutuales en condiciones económicas similares y con objetivos sociales afines.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Se entiende por Cooperativas y Mutuales de reducida dimensión económica y de escasos recursos:

- a) Las que realicen con escasos recursos y bajo patrimonio, actividades destinadas a cumplir un fin comunitario hacia personas también de escasos recursos,
- b) Las Cooperativas y Mutuales debidamente inscriptas y bajo el control de la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) a nivel nacional.
- c) Las Cooperativas y Mutuales que acrediten su inclusión dentro del “Programa de regularización” en forma fehaciente o mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social.

Las entidades mencionadas, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba, acreditando que la entidad se encuentra encuadrada bajo la condición requerida por este artículo, en sus incisos a), b), y c).

Artículo 2°: Facultar a la Mesa Directiva para resolver la donación a las Cooperativas y Mutuales de reducida dimensión económica, de escasos recursos y de alto contenido social, encuadradas en el artículo primero de la presente Resolución, de un importe equivalente al 10 % de los honorarios profesionales para la legalización de sus estados contables, en forma total o parcial, como así también del importe destinado a cuatro (4) copias del Informe del Auditor sobre los estados contables de cierre de ejercicio.

Artículo 3°: Que la donación indicada en el artículo anterior, solo será procedente si el profesional auditor de los estados contables, deja de percibir la totalidad de los honorarios que le corresponden por los servicios prestados en concepto de auditoría de los estados contables de cierre de ejercicio, sin indicar importe alguno en la parte destinada al 90% de los honorarios que consta en la boleta de depósito respectiva.

Artículo 4°: La presente resolución, tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese

Córdoba, 25 de Octubre de 2012.

Cr. SERGIO P. ALMIRON
Secretario del CPCE de Córdoba

Cr. JOSÉ L. ARNOLETTO
Presidente del CPCE de Córdoba